

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas... 5
seis... 10
Anuncios particulares, la línea... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas... 6'25
seis... 12'50
Número suelto... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión Provincial

Habiéndose padecido un error en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día de ayer, que hace referencia á la adquisición de terreno donde instalar la Escuela de agricultura general, se hace constar que el terreno que en venta ó renta, se adquiere á ese fin, no ha de ser menor de cinco hectáreas, en vez de cincuenta áreas, como equivocadamente se expresa en dicho anuncio.

Segovia, 2 Junio de 1914.—El Vicepresidente, Mariano González.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Seguridad.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio

fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, á excepción de Madrid y Barcelona, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitres años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,660 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección General hasta el día 15 inclusive del mes de Junio próximo.

Por esta Dirección se pedirá á las provincias en que residan los interesados, informes respecto á la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de guerra; certificados de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones, y todas las solicitudes con los documentos, informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen, con acta de certificación individual firmado por el Tribunal

examinador, serán sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la GACETA la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid, y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la GACETA en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid, 18 de Mayo de 1914.

—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

(Gaceta del 27 de Mayo de 1914.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr. Con arreglo á lo establecido por el artículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de 100 plazas de Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, excepción de Madrid y Barcelona, mediante examen y reconocimiento facultativo, entre los licenciados y retirados de la Guardia Civil, Carabineros y del Ejército, mayores de veinticinco años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, no tengan antecedentes penales, y alcancen la estatura mínima de 1,660 metros, los cuales una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la citada ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes de Guardia segundo con sueldo que existan en las mismas y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1914.

—Sánchez Guerra. Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta del 27 de Mayo de 1914.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

CAMINOS VECINALES.—SEGUNDO CONCURSO

Constituido en este Gobierno Civil el día 25 del actual, el Tribunal á que se refiere la disposición 6.^a (a) del Real decreto de 27 de Marzo último, al objeto de abrir los pliegos de proposiciones presentadas por los Ayuntamientos que han acudido á este segundo concurso de subvenciones y anticipos para caminos vecinales y puentes económicos, dicha operación dió el resultado que se menciona en la siguiente relación:

Proposiciones admitidas provisionalmente á reserva de la resolución superior.

Número de orden	PETICIONARIOS	Designación del camino	Subvención total reglamentaria	Baja total ofrecida	Observaciones
1	El Alcalde de Juarros de Ríomoros, D. Calixto Herrero. El Alcalde de Marazoleja, D. Fermín Sanz.	Juarros de Ríomoros á la carretera provincial de Pinillos de Polendos á Sanchidrián, en su kilómetro 4, por Juarros de Ríomoros, Marazoleja, con un puente económico en el río Moros, término municipal de Juarros de Ríomoros	68.879,97	2.276,77	
2	El Alcalde de Trescasas, D. Polonio Sanz.	De la carretera de Boceguillas á Segovia, kilómetro 2 á la provincial de San Ildefonso á Peñafiel por San Cristóbal de Palazuelos y Trescasas	37.473,79	718,37	
3	El Alcalde de Palazuelos, D. Celestino Sanz. El Alcalde de Palazuelos, D. Celestino Sanz.	De la carretera de la Estación de Villalba á Segovia, kilómetro 47, á la provincial de San Ildefonso á Peñafiel por Palazuelos, con un ramal á Tajarera del Monte	36.575,99	284,48	
4	El Alcalde de Fuentepiñel, D. Mariano González. El Alcalde de Torrecilla del Pinar, D. Mariano Martín.	Fuentepiñel á Torrecilla del Pinar	13.685,00	684,25	
5	El Alcalde de Higuera, D. Pedro Sanz. El Alcalde de Brieva, D. Eustaquio Gil. El Alcalde de Adrada de Pirón, D. Manuel Herranz. El Alcalde de Losana, D. Ramón Gómez.	Espirido á Brieva en la carretera de San Ildefonso á Peñafiel por la Dehesa de La Higuera, con un ramal á este pueblo con un puente económico sobre el arroyo Polendos	30.799,97	2.800,00	
6	El Alcalde de Fuentesauco, D. Miguel Gozalo. El Alcalde de Vegafria, D. Justo Lázaro.	Fuentesauco á Vegafria	16.800,00	5.580,00	
7	El Alcalde de Gomezerracin, D. Juan Ruano.	Gomezerracin á la carretera de Segovia á Valladolid ..	15.730,68	150,00	
8	El Alcalde de Moraleja de Cuéllar, D. Mariano Cantalejo. El Alcalde de Campaspero, D. León Garcia.	Moraleja de Cuéllar á Campaspero, provincia de Valladolid	44.100,00	3.150,00	
9	El Alcalde de Fuentepelayo, D. Luis Ferrer. El Alcalde de Zarzuela del Pinar, D. Claudio Renedo.	Zarzuela del Pinar á Fuentepelayo	23.927,24	1.667,23	
10	El Alcalde de Paradinas, D. Salustiano Luengo. El Alcalde de Sangarcía, D. Anacleto de Mercado.	Paradinas por San Miguel de Párraces, jurisdicción de Villoslada, á enlazar con la carretera de Pinillos de Polendos á Sanchidrián, en sitio denominado «Pozo de Velagómez», en término de Sangarcía	29.978,20	2.098,47	
11	El Alcalde de Sangarcía, D. Abundio Aranguiti. El Alcalde de Marugán, D. Maximino Marugán. El Alcalde de Lastras del Pozo, D. Francisco del Pozo. El Alcalde de Monterrubio, D. Calixto del Barrio. El Alcalde de Ituro, D. Aniceto Garcimartín. El Alcalde de Villoslada, D. Alberto Pérez.	Sangarcía por Marugán, Lastras del Pozo, Monterrubio é Ituro, á enlazar con la carretera de Segovia á Villacastín	131.500,35	12.586,94	
12		Del que partiendo de Villoslada del ya construido de Santa María de Nieva á Villoslada y siguiendo el camino de herradura, enlace en Sangarcía con la carretera provincial de Pinillos de Polendos á Sanchidrián	20.160,00		
13	El Alcalde de Frumales, D. Tomás Muñoz.	De la carretera de Cuéllar á Sepúlveda al camino vecinal de Cuéllar á Membibre pasando por Frumales ..	22.038,63	1.000,00	
14	El Alcalde de Lastras de Cuéllar, D. Antonio Arribas.	De Navacedón (Lastras) al kilómetro 30 de la carretera de Sepúlveda á Cuéllar	35.824,01	3.021,36	
15	El Alcalde de Campo de San Pedro, D. Angel Martín. El Alcalde de Riahuélas, D. Bernardo Domínguez.	Campo de San Pedro á Riahuélas	14.999,99	749,99	
16	El Alcalde de Fuentes de Cuéllar, D. Laureano Midan. El Alcalde de Lovingos, D. Félix Muñoz. El Alcalde de Dehesa, D. Valentín Vaquerizo.	Fuentes de Cuéllar por Lovingos y Dehesa, termine en Dehesa Mayor, en la carretera de Cuéllar á Sepúlveda ..	25.909,28	2.775,78	
17	El Alcalde de Carbonero el Mayor, D. Ildefonso Miguelláñez.	Del puente de Bernardos á la carretera de Segovia á Cuéllar	16.500,00	1.500,00	
18	El Alcalde de Valseca, D. Gregorio Manso. El Alcalde de Hontanares, D. Nicolás García.	Valseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia á Arévalo por Hontanares, con un puente económico sobre el río Eresma	51.544,70	4.438,19	
19	El Alcalde de Los Huertos, D. Angel González. El Alcalde de Valseca, P. O., Tomás Manso. El Alcalde de Hontanares, D. Nicolás García.	Los Huertos á la Estación de Hontanares, con un puente económico sobre el arroyo que divide Los Huertos	20.620,16	2.062,00	
20	El Alcalde de Monterrubio, D. Hipólito Alvarez.	Monterrubio al kilómetro 19 de la carretera de Segovia á Villacastín	40.600,00	1.008,00	
21	El Alcalde de Villar de Sobrepeña, D. Casto Gil.	De la coter de Sebúlcor pasando por el Villar de Sobrepeña á la carretera provincial de Segovia á Sepúlveda	34.244,50	1.000,00	
22	El Alcalde de Chañe, D. Rufino Gómez.	Chañe á la carretera de Valtiendas á Fresneda por término municipal de Remondo	34.656,20	2.079,37	
23	El Alcalde de Anaya, D. Higinio Llorente.	Anaya á la carretera de Segovia á Arévalo	10.500,00	500,00	
24	El Alcalde de Aldeonte, D. Santiago Estebaranz. El Alcalde de Encinas, D. Bartolomé de Frutos.	De la Pedraja, en el término municipal de Aldeonte, á la carretera de Madrid á Francia en el Alto de la Peña, término municipal de Encinas, pasando por este pueblo	50.232,00	750,00	
25	El Alcalde de Sotosalbos, D. Juan Gómez. El Alcalde de Pelayos, D. Gregorio Higuera.	De Sotosalbos á Pelayos	19.151,98	500,00	
26	El Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Mariano González.	Sepúlveda á Casla y Prádena, pasando por Vellosillo, Perorrubio y Santa Marta	129.168,00		
27	El Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Mariano González.	Campo de San Pedro al límite de la provincia de Burgos por Fuentemizarra, Valdevarnés y Maderuelo ..	75.750,02		

28	El Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Mariano González.	San Miguel de Bernúy á Laguna de Contreras por Fuentidueña	68.776,56	,
29	El Alcalde de Valtiendas, D. Justo Martín.	Fuentidueña á Valtiendas por término de Fuentesoto ..	31.500,00	,
30	El Alcalde de Fuentidueña, D. Santiago Castillo.	Fuentidueña á Fuentesauco por Calabazas	43.680,00	3.950,00
	El Alcalde de Calabazas, D. Mariano Velasco.			
	El Alcalde de Fuentesauco, D. Miguel González.			
31	El Alcalde de Valles de Fuentidueña, D. Vicente Andrés.	Valles de Fuentidueña al Vivar, por Calabazas	37.955,75	2.430,00
	El Alcalde de Calabazas, D. Mariano Velasco.			
	El Alcalde de Vivar de Fuentidueña, D. Nicasio de la Fuente.			
32	El Alcalde de Aldeasoña, D. Galo Rojo.	De la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel en Aldeasoña á Membibre	18.900,00	,
	El Alcalde de Membibre, D. Mariano García.			
33	El Alcalde de Montejo, D. Gregorio Encinas.	Montejo de la Vega de la Serrezuela al mojón de Fuentelcésped (Burgos)	10.500,00	,
34	El Alcalde de Montejo, D. Gregorio Encinas.	Montejo de la Vega de la Serrezuela á Moral, pasando por Valdevacas	50.400,00	,
	El Alcalde de Valdevacas, D. Bernardino Benito.			
	El Alcalde de Moral, D. Mariano Cerezo.			
35	El Alcalde de Valdevacas y El Guijar, D. Matías Ramos.	Del Guijar al camino vecinal de Basardilla á Muñoveros	16.252,05	500,00
36	El Alcalde de Pedraza, D. Andrés de las Heras.	Pedraza á Sanchopedro	64.259,97	3.545,60
	El Alcalde de Orejana, D. Rufino Hernanz.			
37	El Alcalde de Pedraza, D. Andrés de las Heras.	Pedraza á Arcones	30.660,00	,
	El Alcalde de Arcones, D. Gregorio Sanz.			
38	El primer Teniente de Alcalde de Turégano, D. Pedro Borréguero.	Turégano á Caballar	24.961,55	,
	El Alcalde de Caballar, D. Lesmes Velasco.			
39	El Alcalde de Bercial, D. Claudio García.	Cobos de Segovia y pasando por Bercial vaya á enlazar con la carretera de Sanchidrián á Otero de Herreros.	21.039,28	1.100,00
	El Alcalde de Cobos de Segovia, D. Julián de Mercado.			
40	D. Santiago Sacristán.	De la carretera de Segovia á Boceguillas á la de Sepúlveda á Cuéllar, cruzando por Valdesimonte	6.482,70	200,00
41	El Alcalde de Pedrajas, D. Celedonio García.	Pedrajas de San Esteban á Fuente el Olmo de Iscar por Villaverde	71.371,41	9.437,03
	El Alcalde de Fuente el Olmo, D. Pedro Morales.			
	El Alcalde de Villaverde, D. Juan Benito.			
42	El Alcalde de Migueláñez, D. Eustaquio Herranz.	Desde Migueláñez á Nava de la Asunción, el cual ha de enlazar con la carretera provincial de Fuentepelayo á Labajos y la de Santa María de Nieva á Olmedo ..	96.863,40	9.684,00
	El Alcalde de Nava de la Asunción, D. José Herranz.			
43	El Alcalde de Armuña, D. Anselmo Gómez.	De la Estación de la Armuña á Añe, con un puente sobre el río Moros, en el término municipal de Añe.	63.000,00	6.931,00
44	El Alcalde de Bernardos, D. Pablo Escorial.	De la carretera provincial de Jemenuño á Fuentepelayo á enlazar con la carretera del Estado de Turégano á Navas de Oro con la denominación de «Bernardos á Navas de Oro»	54.318,00	6.041,00
	El Alcalde de Navas de Oro, D. Mariano Arévalo.		33.600,00	3.697,00
45	El Alcalde de Armuña, D. Anselmo Gómez.	Añe á la Venta del Cadete	46.200,02	150,00
46	El Alcalde de Santibáñez de Ayllón, D. Cándido Sanz.	Madriguera á Santibáñez por El Negrodo, con un puente en término de El Negrodo	38.800,00	,
	El Alcalde de Madriguera, D. Julián Sanz.		37.892,40	1.000,00
47	El Alcalde de Cuéllar, D. Leocadio Suárez.	De la carretera de Sepúlveda á Cuéllar al pago de «La Acera», en término de Cuéllar	69.720,00	7.669,19
48	El Alcalde, D. Macario de Pablos.	Cedillo de la Torre á la carretera de Madrid á Francia.	85.676,85	,
49	El Alcalde de Fuentidueña, D. Santiago Castillo.	Fuentidueña á Sacramenia y Cuevas de Provanco	25.200,00	2.771,99
	El Alcalde de Sacramenia, D. Francisco Andrés.			
	El Alcalde de Cuevas de Provanco, D. Bernardo Serrano.			
50	D. Julián Martín Román, D. Carlos Fernández y don Lorenzo Arribas.	Corral de Ayllón á Grajera	119.986,49	,
51	El Alcalde de Cuevas de Provanco, D. Bernardo Serrano.	Cuevas de Provanco á Castrillo de Duero (Valladolid).	11.887,04	311,74
	El Alcalde de Castrillo de Duero, D. Lorenzo González.		8.295,00	,
52	El Alcalde de Martín Muñoz de las Posadas, D. Santiago Andrés.	De los límites de Martín Muñoz y Gutiérrez Muñoz al kilómetro 34 de la carretera de Segovia á Arévalo por Martín Muñoz, Juarros y Melque, con un puente económico sobre el río Voltoya, término municipal de Juarros	32.339,12	,
	El Alcalde de Juarros de Voltoya, D. Felipe Esteban.		10.875,42	200,00
	El Alcalde de Melque, D. Juan del Pozo.			
53	El Alcalde de Escalona, D. Linó Tordesillas.	Escalona al límite del término de Mozoncillo		
	D. Lorenzo del Barrio.	Rebollo á La Matilla		
	D. Lorenzo del Barrio.	Rebollo á San Pedro de Gállos		
	D. Blas Moreno.			
53	El Alcalde de Valleruela de Sepúlveda, D. Blas González.	Valleruela de Sepúlveda á La Matilla á empalmar con la carretera provincial de Segovia á Sepúlveda		
	El Alcalde de La Matilla, D. Lorenzo Velasco.			

Lo que se anuncia al público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del párrafo (b) de la antedicha disposición. Segovia, 28 de Mayo de 1914.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Carlos Corsini.

1266 CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.—Séptima inspección SUBASTAS

El día 15 de Junio próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Campo de Cuéllar, se celebrará cuarta subasta para el aprovechamiento de 101 pinos maderables, señalados en el monte del mismo número 11, bajo el nuevo tipo de tasación de 384,25 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo

en cuenta en la anterior, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Valladolid, 30 de Mayo de 1914.—El Inspector general, Antonio Salazar.

El día 15 de Junio próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Cabezuela, se celebrará segunda subasta, para el aprovechamiento de 170 encinas y 23 robles, depositados, procedentes

del monte del mismo número 181, bajo la misma tasación de 1.234,11 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Valladolid, 30 de Mayo de 1914.—El Inspector general, Antonio Salazar.

El día 15 de Junio próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Montuenga, se cele-

brará cuarta subasta, para el aprovechamiento de 60 pinos maderables, señalados en el monte del mismo número 112, bajo el nuevo tipo de tasación de 308,89 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Valladolid, 30 de Mayo de 1914.—El Inspector general, Antonio Salazar.

Cuerpo de Ingenieros de Montes 1266

SÉPTIMA INSPECCIÓN.—DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días, horas y ante las Alcaldías de los pueblos que se citan en la siguiente relación, tendrán lugar las subastas de varios productos forestales que se hallan depositados, bajo los tipos de tasación que se indican y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

Mes	Día	Hora	Pueblos	Productos	Tasación — Pesetas
Junio..	20	once..	Fuentepelayo.....	25 trozas de madera.....	65
—	20	—	Carrascal del Río....	18 id. de id.	44'25
—	22	—	Puebla de Pedraza...	27 id. de id.	100'75
—	23	—	Navalilla.....	42 id. id., y 17 trozos de leña	135
—	24	—	Valdesimonte.....	22 id. de id., y 2 id. de id. ...	45'50
—	25	—	Aldeonsancho.....	17 id. de id.	50'25
—	20	—	Valdevacas de Montejo	1 pino.....	7
—	20	—	Reventa.....	3 álamos.....	15

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los pueblos interesados y de cuantos deseen tomar parte en las subastas.

Valladolid, 30 de Mayo de 1914.—El Inspector general, Antonio Salazar.

1264

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

CERTAMEN DE DULZAINAS Y BAILES DEL PAÍS

bajo las siguientes bases:

1.^a Se invita a todos los dulzaineros de la provincia para que, acompañados de su correspondiente tambor, asistan al Certamen.

2.^a Igual invitación se hace a todos los aldeanos y aldeanas, también de la provincia que deseen tomar parte en el mismo, para los bailes clásicos del país.

3.^a Se señalan para los primeros, dos premios consistentes en 100 y 75 pesetas respectivamente.

4.^a Como piezas de concurso para optar a los mismos, ejecutará cada dulzainero, por el orden que le corresponda en el sorteo que previamente habrá de celebrarse, las conocidas con los nombres de «mudanza y rebolada», tocando después otra de libre elección.

5.^a Se establecen otros dos premios consistentes en 50 y 25 pesetas, para las parejas que a juicio de la Comisión lo merezcan, ejecutando dos distintos bailes populares ó clásicos del país, que serán tocados por los dulzaineros los números uno y dos en el sorteo que se verifique para el concurso.

6.^a Se establece un premio de 25 pesetas, para la pareja que se presente mejor vestida al estilo del país.

7.^a Si la Comisión encontrase dos ó más parejas de baile en igualdad de condiciones para optar al premio, el empate se decidirá ejecutando las mencionadas parejas el baile que designe la Comisión.

8.^a El sorteo a que se hace referencia en la base cuarta tendrá lugar a las doce de la mañana del día en que se celebre el Certamen, ante la Comisión de fiestas y en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

9.^a A la hora de las cinco de la tarde y reunidas las distintas agrupaciones que tomen parte en el citado concurso, el disparo de varios cohetes anunciará la entrada en la citada plaza, tocando cada colectividad un número de su repertorio.

10. Los que tomen parte en el certamen de baile, se presentarán con el traje que para los días de fiesta usen en sus localidades.

11. La entrada a la plaza será libre, a excepción de los palcos, gradas y tendidos de sombra que se ocuparán mediante pago de 10 pesetas cada palco, 1 peseta grada y 0'50 peseta tendido de sombra, y no se permitirá la estancia en el redondel a ninguna persona extraña a la Comisión ó concurrentes al Certamen.

12. A excepción de los que obtengan los premios, se subvencionarán con cinco pesetas a cada uno de los dulzaineros, tamborileros é individuos de ambos sexos que tomen parte en el concurso, siempre que no excedan de treinta, pues de ser así, la subvención se adjudicará por el orden en que se hayan inscrito unos y otros para el Certamen.

13. Tanto los dulzaineros como los que formen las parejas de baile que deseen concurrir al Certamen, habrán de ponerlo en conocimiento del Sr. Alcalde de esta Capital con ocho días de anticipación al señalado para la fiesta, en instancia extendida en papel común y con el V.º B.º y sello de la Alcaldía, de su respectiva localidad.

14. Terminará la fiesta, tocando todos los dulzaineros la «Rebolada», que será bailada por todas las parejas que hayan tomado parte en el Certamen.

Segovia, 28 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Gabriel J. de Cáceres.

1267

Alcaldía constitucional de Segovia

Don Casimiro Lozano Lambás, Primer Teniente de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento, en funciones de Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que para poder conceder en su día alguna de las excepciones del artículo 89 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella, la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se desee exceptuar como comprendido en el caso 4.º del citado artículo, y en el

69 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896 es preciso instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por ello, y para que llegue a conocimiento de los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento que forme la Excm. Corporación municipal en el mes de Enero de 1915, se les advierte por medio de este edicto que los que necesiten probar la ausencia de los padres ó hermanos, por más de diez años en ignorado paradero, deben acudir con la oportuna instancia a este Excelentísimo Ayuntamiento, durante todo el mes de la fecha, ó sea antes del primero de Julio del año actual, que se concede por Real orden de 27 de Junio de 1903, para incoar el expediente de ausencia; pues pasada esta fecha, no se les admitirá solicitud alguna para este fin y no se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen, aunque les asista.

Segovia, 1.º de Junio de 1914.—Casimiro Lozano.

1268

Alcaldía de El Espinar

Don Cándido Esteban Gómez, Alcalde accidental de la Villa de El Espinar.

Hago saber: Que para poder conceder en su día alguna de las excepciones del artículo 89 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella, la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se desee exceptuar como comprendido en el caso 4.º del citado artículo y en el 69 del Reglamento para la aplicación de la ley de 11 de Junio de 1896, es preciso instruir seis meses antes del alistamiento un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por ello, y para que llegue a conocimiento de los mozos que hayan de ser alistados en el próximo alistamiento que se forme en esta Alcaldía en el mes de Enero de 1915, se les advierte por medio de este edicto que los que necesiten probar tal circunstancia y en ella la ausencia de los padres ó hermanos por más de diez años en ignorado paradero, deben acudir con la oportuna instancia a este Ayuntamiento durante todo el mes de Junio actual; ó sea antes de 1.º de Julio que se concede por Real orden de 27 de Junio de 1903 para incoar el expediente de ausencia; que pasada esta fecha, no se les admitirá solicitud alguna para este fin y no se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen aunque les asista.

El Espinar, a 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde accidental, Cándido Esteban.

1261

Alcaldía de Otero de Herreros

Por acuerdo unánime del Ayuntamiento é inmensa mayoría de los vecinos labradores, propietarios y colonos de este pueblo de Otero de Herreros, se arrienda la caza existente en término municipal del mismo, por tiempo de cuatro años, que darán principio en 23 de Junio del próximo año de 1915 y terminarán en 22 de dicho mes del año 1919, bajo el tipo de 500 pesetas cada un año.

Está señalado para la subasta el día 12 del próximo mes de Junio, a las

once de su mañana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y lo estará también en el acto de la subasta de dicho arriendo.

Otero de Herreros, 28 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Celestino Sebastián

1265

Alcaldía de Mozoncillo

El día 24 del corriente mes, se ha extraviado del pueblo de Mozoncillo (Segovia), de la propiedad de D. Antonio Fernández Vuelva vecino del mismo, una yegua de las señas siguientes:

Pelo rojo, alzada 1'30 metros, cortada la cola, edad siete años, herrada de las cuatro extremidades, y la crin cortada.

La persona que sepa su paradero avisará a su dueño, previo pago de los gastos ocasionados.

Mozoncillo, 29 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Lope Casado.

1263

CÉDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de veintiséis del actual, dictada en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, a instancia del Procurador D. Alejandro González Salamanca, en nombre de D. Zenón Gómez Pérez, vecino de esta Capital, como representante de su esposa doña Isabel Fernández Daganzo, contra don Julio Fernández Daganzo, vecino que fue del Real Sitio de San Ildefonso, sobre pago de tres mil doscientas pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, se hace saber a los desconocidos herederos del deudor D. Julio, cuyo paradero se ignora, que con fecha veintisiete del corriente se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicho deudor, sin previo requerimiento, por haber fallecido éste con posterioridad al planteamiento de la demanda ejecutiva formulada contra el mismo, por cuya virtud se despachó la ejecución; y se requiere de pago por la presente a dichos desconocidos herederos para que hagan efectivo el importe de dichas responsabilidades, procedentes de una letra de cambio girada por D.ª Isabel Fernández, a su orden, contra el D. Julio, por las tres mil doscientas pesetas, antes expresadas, pagadera en cuatro de Febrero último y protestada por falta de pago en el siguiente día, y a la vez se cita de remate a los herederos aludidos por medio de la presente cédula, concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere; previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia, a veintinueve de Mayo de mil novecientos catorce.—El Secretario, Juan B. Copeiro del Villar.

IMPRESA PROVINCIAL